



Expediente n.º: 492/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 28/06/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 492/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación de crédito, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	2260904	<i>Promoción cultural. Actividades juveniles</i>	8.000,00€	5.000,00€	13.000,00€
TOTAL					13.000,00€

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	46103	<i>Otras transferencias del Cabildo</i>	5.000,00€
TOTAL INGRESOS				5.000,00€



JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación relativa al **Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización de actividades juveniles (2021)**.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

